



H. Concejo Municipal

Casilla 2729
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

VISTOS :

El expediente de la materia y,

CONSIDERANDO:

Qué, el Art. 205, numeral 9) de la Constitución Política del estado concordante con el Art. 19 numeral 10) de la Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que el Concejo Municipal tiene atribuciones para autorizar al Alcalde Municipal la negociación de empréstitos y que este debe negociar con la aprobación del Organo Deliberante y la autorización del Senado Nacional.

Que las obras públicas sobre Pavimentación de la ciudad son de reconocida necesidad y vienen siendo encaradas por el Gobierno Municipal en el marco de un plan que responda a la urgencia de los requerimientos urbanos, los mismos que han sido aprobados en el Presupuesto de la gestión 1.993.

Que, mediante las Ordenanzas Municipales Nº 040/92 y 041/92 y el Honorable Concejo Municipal autorizó al Ejecutivo Municipal gestionar los financiamientos para la realización de las obras planificadas y aprobadas, debiendo modificarse los contratos suscritos con las distintas empresas en el marco del anterior regimen de financiamiento, para lo cual debian suscribirse los contratos complementarios o adendum.

Que, la Ordenanza Municipal Nº 005/93 autoriza al Sr. Alcalde suscribir Letras de Cambio para los funcionamientos otorgados en favor del Gobierno Municipal con las Empresas financiadoras de la obra y la emisión de cartas, órdenes de pago irrevocables de la Banca Comercial.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 41/92 libera a los vecinos de las obligaciones contraídas para la ejecución de la obra PAVIMENTACION DEL BARRIO EL TROMPILLO U.V. 25 Y 26 autorizando al Ejecutivo Municipal a negociar la modificación mediante la suscripción de un Adendum.

Que, la Ordenanza Municipal Nº 24/92, en su título VI capítulo I crea y lo reglamenta al Fondo de Pavimentación Urbana cuya funcion principal es la planificación, coordinación, supervisión y control de recursos Municipales, lo que comprometan los vecinos para la Pavimentación de las vías urbanas en sus Barrios.

Que cumplidos los procedimientos establecidos en la Resolución Ejecutiva Nº 001-A/07/90 y el Pliego de especificaciones y Actas 015/91 de 02 de septiembre de 1.991 , 017/91 de 18 de septiembre de 1.991 y 026/91 de 03 de diciembre de 1.991. respectivamente, mediante la Resolución Administrativa Nº 1109/91 de fecha 16 de diciembre de 1.991 y 196/93 de fecha 10 de mayo de 1.993. se adjudicó en favor de la EMPRESA CONSTRUCTORA ORTIZ LTDA. la obra de PAVIMENTACION DEL BARRIO EL TROMPILLO U.V. 25 Y 26. en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, que contempla un financiamiento del 40% con una tasa de interes anual del 15% (quince por ciento), a un plazo de dos años (2 años) calendario.

Que, en virtud a las disposiciones emanadas por el Organo Deliberante y conforme consta en los antecedentes cursantes en el expediente, el Alcalde Municipal ha procedido a dar estricto cumplimiento a los dispuesto, suscribiendo los contratos



Concejo Municipal

Casilla 2729

SANTA CRUZ - BOLIVIA

complementarios principales y los nuevos contratos a partir de la fecha en los terminos dispuestos por las supracitadas Ordenanzas Municipales, cual el caso del contrato N° 137/91 de fecha 20 de diciembre de 1.991, y el Adendum, para la ejecución de la obra pública de PAVIMENTACION DEL BARRIO EL TROMPILLO U.V. 25 y 26 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Que, corresponde dar cumplimiento a lo previsto en las normas legales vigentes y en consecuencia que el Organo Deliberante apruebe los documentos suscritos e instruya la prosecución de los tramites previstos por Ley.

POR TANTO :

El Honorable Concejo Municipal en uso de las atribuciones otorgadas por las disposiciones legales vigentes, tomando acuerdo mayoritario entre sus miembros, dicta la siguiente:

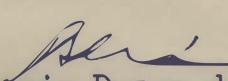
RESOLUCION

Artículo 1º.- Se aprueba el contrato N° 137/91 de 20 de diciembre de 1.991, más el adendum al contrato N° 137/91 de fecha 28 de junio de 1.993 suscrito entre el Gobierno Municipal y la **EMPRESA CONSTRUCTORA ORTIZ LTDA.** por un monto de \$us. 1.254.260,00 (UN MILLON DOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS SESENTA 00/100 DOLARES AMERICANOS), nuevo costo establecido en el adendum, para la ejecución de la obra PAVIMENTACION DEL BARRIO EL TROMPILLO U.V. 25 y 26 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, que contempla un financiamiento del 40%, con una tasa de interes anual del 15% (quince por ciento) a un plazo de dos años calendario.

Artículo 2º.- Se autoriza expresamente al Ejecutivo Municipal la aceptación de Letras de Cambios o cualquier documento mercantil para el financiamiento otorgado en favor del Gobierno Municipal por la Empresa Contratista.

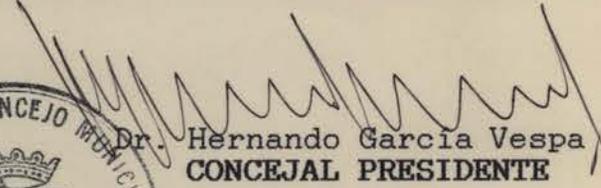
Artículo 3º.- Se encomienda al Sr. Alcalde Municipal proseguir con los trámites dispuestos por el Art. 205, numeral 9) de la Constitución Política del Estado a los fines de la autorización senatorial respectiva.

Es dada en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres años.


Dra. Beatriz Duran de Fernández
CONCEJAL SECRETARIA

L.García
M.A.Zapata




Dr. Hernando García Vespa
CONCEJAL PRESIDENTE